

RESOLUCION No 002

De 07 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de fecha recibido el 22 de agosto de 2022, el señor Celso moreno borrero con Cedula de Ciudadanía No 18.968.135 de curumani - cesar, en calidad de alcalde municipal solicitó, permiso para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la rivera del caño la Marianera el cual según certificación de la oficina de planeación municipal se encuentra ubicado en el límite del perímetro urbano del municipio, comprendiendo un tramo en suelo rural y un tramo en suelo urbano el cual va hacer intervenido para la ejecución del contrato de obra denominado “REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL CAÑO LA MARIANERA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR” es así como estos árboles interfieren con el desarrollo del proyecto. Por lo cual se requiere su erradicación.

Que los trabajos de intervención sobre el área de la rivera del caño la marianera se encuentran ubicados en un tramo a la altura de los barrios la marianera, tres de mayo y una parte en zona rural.

Que a la solicitud se le anexo Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, acta de posesión alcalde municipal y certificación de la ubicación del proyecto.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que mediante Auto No 020 de fecha 11 de octubre de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de agosto del 2022, presentada por el municipio de chimichagua cesar con el fin de ejecutar contrato de obra, cuyo objeto es "realizar las obras de intervención correctivas requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante canalización en concreto reforzado del caño la Marianera en el municipio de chimichagua cesar solicitud radicada por el representante legal de este municipio señor alcalde municipal Celso Moreno Borrero identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.968.135 quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución de permiso para erradicación de árboles que por estar ubicados en la rivera del caño la marinera en área urbana y rural dificultan el desarrollo del contrato de obra, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVAS REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL CAÑO LA MARIANERA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEPARTAMENTO DEL CESAR" cuyas labores ayudarían a reducir el riesgo de inundación de los barrios establecidos dentro de la ronda hídrica de dicha fuente hídrica.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 020 del 11 de octubre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional chimichagua se realiza la práctica de una diligencia de inspección técnica en el caño la Marianera ubicado en zona urbana y rural jurisdicción de chimichagua departamento del cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana y rural del caño la Marianera jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, que se le ha presentado a la entidad.

El día 13 de octubre 2022, la comisión integrada por el ingeniero José sabino Tejeda Santiago y el

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **002** de **10.2 FEB 2023** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

3

hasta el caño la marianea zona urbana y rural jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, fuimos atendido por el ingeniero residente del proyecto en mención URI GABRIEL ACUÑA, para la intervención Forestal de cuarenta y ocho (48) árboles en zona urbana y rural del caño la Marianera jurisdicción del municipio de chimichagua cesar de las especies, Guazuma Ulmifolia, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Crescentia Cujete, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Comocladia dodonaea, Terminalia Catappa L., Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gleditsia triacanthos L., Gleditsia triacanthos L., Juglans Regia L, Trichilia Havanensis, Phyllanthus Billardierei, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gmelina Arborea Roxb, Ceiba Pentandra, Juglans Regia L, Inga Laurina, Terminalia Oblonga, Inga Laurina, Spomdias Mombin L, Terminalia Oblonga, Terminalia Oblonga, Ceiba Pentandra, Ceiba Pentandra, Guazuma Ulmifolia, Syzygium Cumini (L.)Gmelina Arborea Roxb, Syzygium Cumini (L.), Juglans Regia L, Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Cassia abbreviata, nombre científico respectivamente. En general se identificaron los árboles que están ubicados en zona urbana y rural dentro del área de ejecución del proyecto y que impiden el ideal desarrollo del mismo y que se encuentra en el inventario forestal que se anexo a la solicitud de erradicación de árboles aislados en centros urbanos y rural.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban algunos en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes y otros interferían con el desarrollo del proyecto en mención.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el caño la Marianera zona urbana y rural del municipio de chimichagua departamento del - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 1. Árbol para erradicar por encontrarse en área de construcción y presentar afectaciones en tallo	Imagen 2. Árbol para erradicar por encontrarse en área de construcción y parásitos en parte foliar
	

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

4

Imagen 3. Árbol para erradicar por encontrarse en el área de construcción y ‘por encontrarse con problemas Fito sanitarios



Imagen 4. Árbol para erradicar por encontrarse en área de construcción

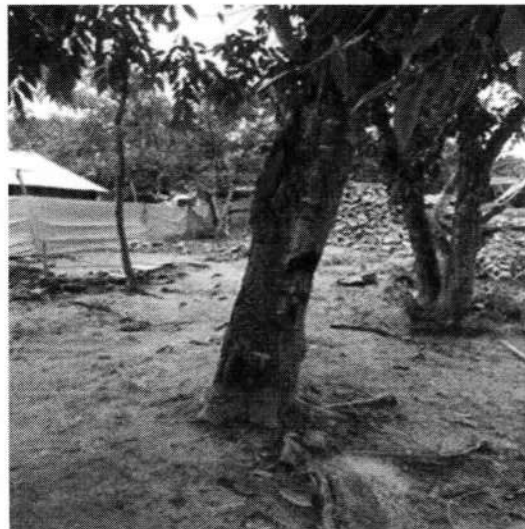


Imagen 5. Árboles de la especie uvito para radicar por encontrarse en área de construcción



Imagen 6. Árbol de piñón para radicar por encontrarse en el área de construcción y ‘por encontrarse con problemas Fito sanitarios.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

5

Imagen 5. Árboles para erradicar por encontrarse en área de construcción	Imagen 6. Árbol para erradicar por encontrarse en el área de construcción y por encontrarse con problemas Fito sanitarios.
	



Imagen 1: Caño la Marianera Ubicación de árboles a erradicar, **Fuente:** Google Earth, 2022.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicados en el caño la Marianera a ser intervenidas por el proyecto jurisdicción del municipio de chimichagua – Cesar.

No. del árbol	Nombre comun	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Base m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordinates	Estado Del Árbol		
											BUENO	MALO	REGULAR
1	Rabal	Cassia abbreviata	1.20	0.381	10	1.5	0.11	0.781	Erradicación	09° 15' 54.1" 73° 48' 52.7"			x

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **002** de **17 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

6

2	Flor de Hoja	Phyllanthus Billardierei	1.10	0.350	12	1.5	0.09	0.766	Erradicación	09° 15' 53.8"	73° 48' 53.0"		x	
3	Flor de Hoja	Phyllanthus Billardierei	1.20	0.382	15	2	0.11	1.171	Erradicación	09° 15' 54.6"	73° 48' 54.5"		x	x
4	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.0	0.318	14	1.5	0.07	0.695	Erradicación	09° 15' 54.5"	73° 48' 54.7"			
5	Uvito o Jambolan	Syzygium Cumini (L.)	1.5	0.477	8	2	0.17	0.965	Erradicación	09° 15' 1.2"	73° 48' 56.5"	x		
6	Uvito o Jambolan	Syzygium Cumini (L.)	1.3	0.413	9	1.5	0.13	0.830	Erradicación	09° 15' 1.2"	73° 48' 56.4"		x	
7	Melina	Gmelina Arborea Roxb.	2.0	0.636	7	1.5	0.31	1.540	Erradicación	09° 15' 50.3"	73° 48' 56.2"			x
8	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	1.6	0.369	4	1.5	0.10	0.284	Erradicación	09° 15' 50.8"	73° 48' 55.9"	x		
9	Ceiba	Ceiba Pentandra	2.20	0.700	16	2	0.38	4.316	Erradicación	09° 15' 49.8"	73° 48' 56.0"			x
10	Ceiba	Ceiba Pentandra	1.2	0.356	18	1.5	0.09	1.150	Erradicación	09° 15' 9.7"	73° 48' 56.1"		x	
11	Guayabillo	Terminalia Oblonga	1.0	0.318	12	1.5	0.07	0.596	Erradicación	09° 15' 9.4"	73° 48' 56.1"	x		
12	Guayabillo	Terminalia Oblonga	1.0	0.318	14	2.0	0.07	0.695	Erradicación	09° 15' 8.1"	73° 48' 57.0"			x
13	Jobo	Spomdias Mombin L.	1.2	0.382	14	1.5	0.11	1.093	Erradicación	09° 15' 8.0"	73° 48' 56.9"		x	
14	Guama	Inga Laurina	1.3	0.413	10	1.5	0.13	0.923	Erradicación	09° 15' 7.7"	73° 48' 57.8"			x
15	Guayabillo	Terminalia Oblonga	1.0	0.318	8	1.5	0.07	0.397	Erradicación	09° 15' 47.5"	73° 48' 57.7"		x	
16	Guama	Inga Laurina	1.2	0.381	10	2.5	0.11	0.781	Erradicación	09° 15' 6.9"	73° 48' 57.9"	x		
17	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.3	0.413	8	1.5	0.13	0.738	Erradicación	09° 15' 6.9"	73° 48' 58.0"		x	
18	ceiba	Ceiba Pentandra	1.0	0.318	12	2.5	0.07	0.596	Erradicación	09° 15' 6.9"	73° 48' 57.8"	x		
19	Melina	Gmelina Arborea Roxb.	1.0	0.318	14	1.5	0.07	0.695	Erradicación	09° 15' 5.3"	73° 48' 59.1"			
20	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.4	0.445	10	1.5	0.15	1.065	Erradicación	09° 15' 5.3"	73° 48' 59.6"		x	
21	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.7	0.541	8	2.5	0.22	1.249	Erradicación	09° 15' 5.3"	73° 48' 59.7"			x
22	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.3	0.413	10	3.0	0.13	0.923	Erradicación	09° 15' 5.2"	73° 48' 59.5"	x		

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

002

02 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

7

23	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.8	0.572	12	2.5	0.25	2.13	Erradicación	09° 15' 5.0"	73° 48' 59.7"			x
24	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.9	0.605	14	3.2	0.28	2.783	Erradicación	09° 15' 4.5"	73° 49' 00.3"	x		
25	Guamuchil	Pithecellobium Dulce	1.5	0.477	10	1.5	0.17	1.207	Erradicación	09° 15' 4.3"	73° 49' 00.5"			x
26	Guamuchil	Pithecellobium Dulce	1.40	0.445	10	1.5	0.15	1.065	Erradicación	09° 15' 3.0"	73° 49' 03.1"			x
27	Guamuchil	Pithecellobium Dulce	2.0	0.636	8	1.5	0.31	1.760	Erradicación	09° 15' 2.4"	73° 49' 03.8"	x		
28	Flor de Hoja	Phyllanthus Billardiarei	1.8	0.573	10	2.5	0.25	1.775	Erradicación	09° 15' 0.6"	73° 49' 04.4"			x
29	ciruelillo	Trichilia Havanensis	1.5	0.477	8	2.5	0.17	0.965	Erradicación	09° 15' 0.3"	73° 49' 04.6"			x
30	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.2	0.381	12	2.5	0.11	0.937	Erradicación	09° 15' 0.2"	73° 49' 04.6"	x		X
31	Acacias de tres espinas	Gleditsia triacanthos L.	2	0.636	14	3	0.31	3.081	Erradicación	09° 15' 0.3"	73° 49' 04.4"	x		
32	Acacias de tres espinas	Gleditsia triacanthos L.	2.2	0.700	8	3.0	0.38	2.158	Erradicación	09° 15' 8.8"	73° 49' 05.4"	x		
33	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	2.3	0.732	15	3.0	0.42	4.473	Erradicación	09° 15' 8.2"	73° 49' 05.5"			x
34	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.3	0.414	16	2.5	0.13	1.476	Erradicación	09° 15' 37.9"	73° 49' 05.4"	x		
35	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.0	0.318	8	2.5	0.07	0.397	Erradicación	09° 15' 7.7"	73° 49' 05.9"			x
36	Flor de Hoja	Phyllanthus Billardiarei	1.0	0.318	10	2.5	0.07	0.497	Erradicación	9° 15' 36.7"	73° 49' 06.1"			x
37	Flor de Hoja	Phyllanthus Billardiarei	1.5	0.477	10	2.5	0.17	1.207	Erradicación	09° 15' 6.6"	73° 49' 05.8"	x		
38	Almendra	Terminalia Catappa L.	1.0	0.318	7	2.5	0.07	0.347	Erradicación	09° 15' 6.7"	73° 49' 05.7"		x	
39	Chicarrón o Carrasco	Comocladia dodonaea	1.2	0.381	5	3	0.11	0.390	Erradicación	09° 15' 6.5"	73° 49' 05.9"		x	
40	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	1.3	0.414	6	2.5	0.13	0.553	Erradicación	09° 15' 6.6"	73° 49' 06.6"		x	
41	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.4	0.445	10	2.0	0.15	1.065	Erradicación	09° 15' 6.0"	73° 49' 06.7"			x
42	Totumo	Crescentia Cujete	1.6	0.509	12	2.5	0.20	1.704	Erradicación	09° 15' 5.8"	73° 49' 06.7"	x		
43	Nogal de Castilla	Juglans Regia L.	1.7	0.541	12	1.5	0.22	1.874	Erradicación	09° 15' 6.3"	73° 49' 06.7"			x

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

8

44	Totumo	Crescentia Cujete	1.0	0.318	8	2.0	0.07	0.397	Erradicación	09° 15' 5.5"	73° 49' 07.3"		x	
45	Totumo	Crescentia Cujete	1.2	0.381	9	2.0	0.11	0.702	Erradicación	09° 15' 5.5"	73° 49' 07.3"		x	
46	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	2.0	0.636	10	2.0	0.31	2.201	Erradicación	09° 15' 5.5"	73° 49' 07.3"			x
47	Nogal de Castilla	Juglans Regia L	1.0	0.318	14	2.0	0.07	0.695	Erradicación	09° 15' 0.7"	73° 49' 04.5"			x
48	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	1.0	0.318	10	2.0	0.07	0.497	Erradicación	09° 15' 49.8"	73° 48' 55.9"			x

Total volumen de los arboles : **(56.727 m3.)**.

Total área basal o basimetrica de los arboles : **0.00075 ha.**

Se erradicarán en total 48 árboles especies, Guazuma Ulmifolia, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Crescentia Cujete, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Comocladia dodonaea, Terminalia Catappa L., Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gleditsia triacanthos L., Gleditsia triacanthos L., Juglans Regia L, Trichilia Havanensis, Phyllanthus Billardierei, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gmelina Arborea Roxb, Ceiba Pentandra, Juglans Regia L, Inga Laurina, Terminalia Oblonga, Inga Laurina, Spomdias Mombin L, Terminalia Oblonga, Terminalia Oblonga, Ceiba Pentandra, Ceiba Pentandra, Guazuma Ulmifolia, Syzygium Cumini (L.)Gmelina Arborea Roxb, Syzygium Cumini (L.), Juglans Regia L, Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Cassia abbreviata, nombre científico respectivamente, inventariados en la tabla No 1 del presente informe.

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cincuenta y seis comas siete veintisiete metros cúbicos cúbicos **(56.727 m3.)**.
2. total, área basal o bisimétrica de los árboles **(0.00075 ha)**.
3. Total, número de árboles (48) de las especies Guazuma Ulmifolia, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Crescentia Cujete, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Comocladia dodonaea, Terminalia Catappa L., Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gleditsia triacanthos L., Gleditsia triacanthos L., Juglans Regia L, Trichilia Havanensis, Phyllanthus Billardierei, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gmelina Arborea Roxb, Ceiba Pentandra, Juglans Regia L, Inga Laurina, Terminalia Oblonga, Inga Laurina, Spomdias Mombin L, Terminalia Oblonga, Terminalia Oblonga, Ceiba Pentandra, Ceiba Pentandra, Guazuma Ulmifolia, Syzygium Cumini (L.)Gmelina Arborea Roxb, Syzygium Cumini (L.), Juglans Regia L, Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Cassia

002

02 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

9

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona urbana y rural caño la Marianera jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, la cual corresponde a los árboles ubicados dentro del proyecto cuyo objeto es realizar las obras de intervención correctivas requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante canalización en concreto reforzado del caño la Marianera en el municipio de Chimichagua Cesar donde predominan los árboles aislados de las especies citadas anteriormente. los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en esa zona urbana y rural, es de aclarar que la especies especies mencionadas no se encuentran en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente y que las especies a erradicar intervienen con el desarrollo de la obra y que esta obra tiene como objetivo principal minimizar el riesgo de inundación de los asentamientos ubicados en la rivera de esta fuente hídrica.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas o que nacieron en la ronda hídrica de este caño, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se observó daños fitosanitarios, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar árboles aislados localizados en zona urbana y rural caño la Marianera jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentado por el señor alcalde municipal Celso Moreno Borrero identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.968.135, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Chimichagua, Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles nuevos de las diferentes especies como se indica en la tabla No , que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en las riveras, del caño la marianera en mención y al momento de la visita se encontró que estos árboles interfieren con el desarrollo del proyecto mencionado anteriormente, por su ubicación, por lo que ameritan la erradicación. Además, se evidenciaron algunos árboles con problemas fitosanitarios y en situación de riesgo

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

10

3.3.- Se talarán cuarenta y ocho (48) arboles, de diferentes especies, el volumen total a talar de los árboles es de cincuenta y seis comas siete veintisiete metros cúbicos cúbicos (**56.727 m3**).
de madera.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en las tablas Nos. 1 de este informe.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los arboles relacionados en las tablas Nos.1 del presente informe.

4.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de aprovechamiento forestal de (48) árboles de las especies Guazuma Ulmifolia, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Crescentia Cujete, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Crescentia Cujete, Juglans Regia L, Guazuma Ulmifolia, Comocladia dodonaea, Terminalia Catappa L., Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gleditsia triacanthos L., Gleditsia triacanthos L., Juglans Regia L, Trichilia Havanensis, Phyllanthus Billardierei, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Pithecellobium Dulce, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Juglans Regia L, Gmelina Arborea Roxb, Ceiba Pentandra, Juglans Regia L, Inga Laurina, Terminalia Oblonga, Inga Laurina, Spomdias Mombin L, Terminalia Oblonga, Terminalia Oblonga, Ceiba Pentandra, Ceiba Pentandra, Guazuma Ulmifolia, Syzygium Cumini (L.)Gmelina Arborea Roxb, Syzygium Cumini (L.), Juglans Regia L, Phyllanthus Billardierei, Phyllanthus Billardierei, Cassia abbreviata, nombre científico. Los cuales fueron relacionados en la tabla anterior, y se encuentran algunos en mal estado fitosanitario e intervienen con el desarrollo de la obra, el volumen total del aprovechamiento a realizar es equivalente al establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cincuenta y seis comas siete veintisiete metros cúbicos (**56.727 m3**). estas especies se encuentran ubicadas en la rivera del caño la Marianera zona urbana y rural en el área de influencia del proyecto jurisdicción del municipio de chimichagua – Cesar, y cuyo permiso fue solicitado por el municipio de chimichagua cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1 en cabeza de su representante legal señor alcalde municipal Celso Moreno Borrero identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.968.135.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 de 02 FEB 2023 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

11

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
5. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
7. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cuarenta y cuatro arboles (144), en relación uno (1) a TRES (3), es decir debe sembrar TRES arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria con identificación tributaria No.892.300.815-1, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en zona pública y privada en la rivera del caño denominado la Marianera zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar, mediante la tala de 48 árboles establecidos en la tabla No 1 de la presente resolución, con un volumen de cincuenta y seis comas siete veintisiete metros cúbicos (**56.727 m³**) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria con identificación tributaria No.892.300.815-1, las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
2. La erradicación de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia.
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar”

12

lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en las tabla 1 del inventario forestal de este informe.
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
7. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
8. Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda a miembros de la comunidad del área de influencia del proyecto y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
9. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cuarenta y cuatro (144), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado.
11. Plantar dentro de tres meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento cuarenta y cuatro (144), árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
12. los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio.
13. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene corpocesar.
15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
16. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **002** de **02 FEB 2023** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana y rural del municipio de Chimichagua Cesar"

13

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No.892.300.815-1.

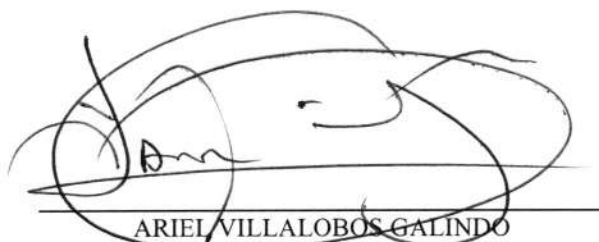
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **02 FEB 2023**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		